



Interlocutorio	1568
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00201 00
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante (s)	Bancolombia S.A
Demandado (s)	Elizabeth Chalarca Posada
Asunto	Requiere al demandante

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la parte demandada se encuentra notificada desde el 28 de septiembre de 2023 a través de correo electrónico y que es requisito indispensable que la medida de embargo se encuentre inscrita para continuar con el trámite del proceso dada la naturaleza del mismo- numeral 3°, artículo 468 del C.G.P-, se requiere entonces a la parte demandante para que en el término de 30 días diligencie el oficio nro. 513 de 04 de agosto de 2023, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito-art 317 C.G.P-.

Por lo tanto, deberá dirigirse al despacho para su expedición de forma física, tal y como se advirtió en el numeral 2° del auto de 04 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ

Firmado Por:  
Diana Marcela Salazar Puerta  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003

**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7401a2bbec50165d1acc2b58acf34a2c3767f00c44da7b8f0d616f8a1594dc34**

Documento generado en 19/10/2023 03:51:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**